

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 14 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva que nos correspondió conocer por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2680
CUR. 76-364-40-89-003-2021-00613-00
Jamundí, 14 de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 8999992844**, en contra de **PRADO HIPOLITO HERNAN C.C. No. 94457810**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a. *En el acápite de pretensiones de la demanda, se solicita el pago de las sumas relacionadas **en un cuadro**, no obstante, aquello contraría la técnica procesal instaurada por el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P, esto es determinar con claridad y precisión las pretensiones perseguidas.*
- b. *En consecuencia de lo anterior, sírvase indicar de manera pormenorizada, estableciendo de manera clara y precisa las cuotas pretendidas y las fechas a partir de la cual se causan intereses para cada cuota, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 del Código General del Proceso.*

Las anteriores anomalías conllevan al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Juez

Firmado Por:	<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ</p> <p>En estado No. 170 de hoy notifique el auto anterior.</p> <p>Jamundí, 15 de octubre de 2021</p> <p>La secretaria,</p> <p style="text-align: center;">_____ ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ</p>	<p>Caicedo</p> <p>Municipal Promiscuo</p> <p>Del Cauca</p> <p>fue generado electrónica y</p>
---------------------	--	---

Este documento con firma

cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c63d57a86aa1cd5b6f822fc6a740837c468f7be7b284ad2022fe2123e66a5c0b

Documento generado en 12/10/2021 03:52:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>